quales quier con las signaciones o de quales quier
a votos de carnes votros que lo tengan y obliguen
a los propios de esta ciud a bolber lo que asi tomaren
al tiempo que sus mercedes les pareciere que para
todo ello se les da comission en forma

Artilleria r. Otrosi acordaron que el s.or Don Lope Giner
regidor y cap.n de la artilleria de esta ciud haga requerimiento
por escrito a don Juan de Escaramad
capitan de la artilleria por su mag.d tenga el artilleria
apretada y las piecas aderecadas de todo lo necesario
y las municiones dellas para que en qual quiera
ocasion de rebate que se ofresca pueda esta ciud de
fenderse y ofender al enemigo y darle cuenta del
aviso que se a tenido y protestarle todo lo que
convenga y que los artilleros hagan
la guarda ordinaria en la d.ha artilleria como
su mag.d por su real cedula tiene mandado

Castillo r. La ciudad acuerda se le notifique al s.or Juan
de Spinco bacho alcaide del castillo cumpla
con las obligaciones que le corren teniendo
alistada el artilleria del d.ho castillo y haciendo
la guarda con la vigilancia que conviene y todo
lo demas que a su merced toca = e luego yo el
s.no notifique el d.ho acuerdo al d.ho s.r alcaide
Juan de Spinco bacho y dixo esta presto de cumplirlo

Vulas r. La ciud dixo que a venido a ella el l.do Gil de Cor
bera que es nombrado por los s.res Jueces de la santa
cruzada de la ciud de Murcia con su alguacil a el
apremio y cobrar esta ciud y sus propios y rec.s que re
sibieron las fianças y abonos que dio a Gu.n
de Marquina recetor para la seguridad de la
cobrança de las bulas del año pasado de mil
y seis.s y treinta y uno seis mil reales de plata
que se reta de viendo y para que se le paguen